



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

VEEDURÍA DISTRITAL

El Viceveedor Distrital

HACE SABER:

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 5 de 2018 y en uso de sus facultades legales, se permite NOTIFICAR MEDIANTE EDICTO, a FUNCIONARIOS INDETERMINADOS, el contenido del Auto de apertura de Indagación Preliminar dentro del proceso con radicado 002-2018 (529005) emanado de la Viceveeduría Distrital de Bogotá, el cual señala en su parte Resolutiva lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir e iniciar INDAGACION PRELIMINAR EN AVERIGUACION del contrato de arrendamiento No. 069 de 2017 en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes dentro del proceso 02-2018.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas conducentes:

1.- Oficiar a la oficina de control interno de gestión de la Veeduría Distrital con el fin de que remita la siguiente información:

Copia en lo pertinente, del hallazgo descrito en el numeral 3.1.3.3 del informe final de auditoría de regularidad PAD 2018 por el periodo auditado del 2017 y adelantado por la dirección del sector gobierno de la Contraloría de Bogotá.

- a) Informar y remitir copia de los informes de gestión y/o respuestas que la entidad haya remitido a la Contraloría Distrital en relación con el hallazgo descrito en el numeral 3.1.3.3 del informe final de auditoría de regularidad PAD 2018.
- b) Informar y en lo pertinente, remitir copia del plan de mejoramiento presentado a la contraloría, en la parte específica relacionada con el hallazgo 3.1.3.3 arriba citado.

2.- Oficiar a la Oficina Asesora de Jurídica con el fin de que remita copia el expediente contentivo del contrato 069 de 2017.

3.- Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos puestos en consideración y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**
Prevención - Transparencia - Incidencia

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Personería Delegada para Asuntos Disciplinarios III de la Personería de Bogotá, sobre la presente apertura en averiguación de responsables.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de la ley 734 de 2002 y, en su defecto, de conformidad con el artículo 107 ibídem. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, se COMISIONA a la profesional FANNY GONZALEZ LEON, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente indagación de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la misma Ley, dentro del término de noventa (90) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN

Viceveedor Distrital

Con funciones de control interno disciplinario

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de diez (10) días, hoy (13) de febrero de 2019, y se desfija el () de _____ de _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

Original Firmado por

DANIEL ANDRES GARCIA CAÑÓN

Viceveedor Distrital